



Vida Silvestre Elqui LB 4 Región de Coquimbo 2011.

**EXENTA**

**AUTORIZA A RAUL CESAR MUNITA DE LA FUENTE, LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

LA SERENA, 20 MAR. 2012

Nº 0218 / **VISTOS:** La Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de Marzo de 2012.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Raúl César Munita de la Fuente, RUT Nº 7980.428-2, domiciliado en Pasaje Canelilla Nº 238 Villa El Ingenio, Comuna de Ovalle, Región Coquimbo, la captura de **Reptiles** y **Micromamíferos** con fines científicos, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, exceptuando los organismos fosoriales como cururos, mediante captura con trampas Sherman y de reptiles de forma manual y con lazos corredizos para establecer línea base, en el área de influencia del Proyecto "Ampliación Compañía Minera Dayton" propiedad de Compañía Minera Dayton, ubicado en sector denominado camino la Laja, Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui Región de Coquimbo, a contar del 13 de Abril de 2012 y hasta el 31 de Mayo de 2012. Las áreas de capturas se ubican en los sectores detallados en el numeral III de la respectiva solicitud, según coordenadas de referencia que ahí se indican.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un lapso de tiempo no mayor a 30 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de las 8 horas siguientes.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, los investigadores deberán tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares, mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

**En las capturas se autoriza además la participación del investigador Enrique Alfredo Bustos Bernard RUT Nº 9.765.584-9.**

Pedro Pablo Muñoz 200, La Serena Chile  
Teléfonos: (51) 229839 / 224849  
www.sag.cl

|  |
|--|
| OF. DE PARTES CENTRAL  |
| Folio Scan 470517  |
| 21 MAR 2012  |
| Pase a: J. E. V.   |
| CON ANT. <input type="checkbox"/> SAG SIN ANT. <input checked="" type="checkbox"/> |



Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución, individualizadas en párrafo anterior.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

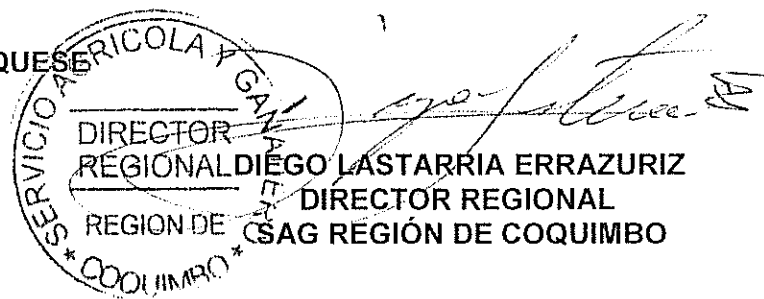
**TERCERO:** En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Raúl César Munita de la Fuente, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, a los correos electrónicos [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl) y [andres.nunez@sag.gob.cl](mailto:andres.nunez@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicas de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, El Sr. Raúl César Munita de la Fuente, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado y copia de los avisos de captura que indica el número tercero de esta resolución. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional SAG Coquimbo.

**QUINTO:** Toda la infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



P11/RTM/JNN/jnn<sup>1</sup>  
DISTRIBUCIÓN:

Interesado.

Director Regional SAG Región de Coquimbo

Oficina Provincial Elqui.

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central

Diporen

Of. de Partes

164